

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-119/2017.
Solicitante: DocumentaAC
Folio infomex: 01061117

Cuenta: Siendo las 12:44 horas del día 07 de julio del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE NO COMPETENCIA Y ORIENTACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **DocumentaAC**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

“...Para cada uno de los Centros de Reclusión de la entidad, solicitamos la siguiente información desglosada por centro:

- 1. Número de personas privadas de la libertad que cuente con alguna de las siguientes discapacidades: intelectual, psicosocial, motriz, sensorial.**
- 2. Desglosar esta información por sexo, rango de edad, situación jurídica y tipo de delito...” (Sic).**

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas por el solicitante mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los artículos 4, 6, 13, 17 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, es procedente hacerle de su conocimientos que de conformidad con el marco normativo que rige a este sujeto obligado, la CEDH no es competente para generar, custodiar o poseer la información que constituye el interés del solicitante, ya que dicha función no se encuentra dentro de sus facultades o atribuciones, previstas en los artículos 4 y 10 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y demás legislación aplicable.

En consecuencia, en ese orden de cosas, mediante el presente proveído, se orienta al solicitante **DocumentaAC**, a efectos de hacerle saber, que respecto a su pretensión de información deberá dirigir su solicitud al Sujeto Obligado del cual requiera conocer información **—siendo el caso que nos ocupa a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la entidad—** ya que cabe precisar que la Comisión no es



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

concentrador de información de los diversos Sujetos Obligados sometidos a la Ley de la materia.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de julio del dos mil diecisiete. ----- **Conste.**